



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN CDyA N° 17/2024

VISTO:

El expediente TEA A-01-00026550-7/2024-0 caratulado "SCD s/ [REDACTED] s/ Averiguación de conducta (Actuación TEA A-01-000258 [REDACTED]-9/2024)" y,

CONSIDERANDO:

Que el 09/09/2024 la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Magistratura informó a esta Comisión de Disciplina y Acusación (en adelante CDyA), mediante Memo N° 8984/24, actuaciones remitidas por el Sr. Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Javier Alejandro Bujan a fin de poner en conocimiento de la CDyA, una serie de informes relativos al accionar de la agente [REDACTED] (legajo N° [REDACTED]) elevados por la Sra. Secretaria a cargo de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de Primera Instancia dependiente de esa Cámara, [REDACTED]. Indicó que: "Se remite todo lo actuado para que se adopten las medidas que estime corresponder para el esclarecimiento de las presuntas infracciones al Reglamento Disciplinario (Res. CM 19/2018)."

Que previo a ello, el 06/09/2024 la Dra. [REDACTED] expuso mediante oficio de estilo al Sr. Presidente de la citada Cámara, que la agente [REDACTED] (LP [REDACTED]), el 30 de agosto del corriente año debió concurrir a un "Programa de capacitación en gestión judicial para funcionarios y empleados", que se dictó en el Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el horario de 13 a 14:30 horas, y que era de concurrencia obligatorio para todo el personal de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Primera Instancia del Fuero. Detalló que la agente se retiró de su lugar de trabajo (Tacuarí 138) antes de las 13 hs., y no concurrió al mencionado curso ni dio aviso a sus superiores de tal situación. La Prosecretaria Administrativa [REDACTED], quien trabaja también en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

dicha sede, habló horas más tarde con otros asistentes al curso, y les consulto sobre el desarrollo del mismo y estos le informaron que [REDACTED] no había concurrido es por ello que puso en conocimiento de tal situación. Informada de dicha situación la Dra. [REDACTED] Consulto por mensaje telefónico a [REDACTED] de lo ocurrido y la agente reconoció su inasistencia al curso y retiro anticipado de la oficina.

Que el 05/09/2024 la Dra. [REDACTED] confecciono un informe al respecto y notificó a la agente del mismo, entregándole una copia, seguidamente informo que [REDACTED] se negó a firmar la notificación por lo que la Dra. [REDACTED] en su condición de Actuaría, dejo constancia de lo ocurrido y le entregó una copia del informe cuya recepción sí fue firmada y la constancia obra en la presentación. Por último la Dra. [REDACTED] solicitó que todo lo expuesto se elevara a la CDyA y en ese orden requirió además que se evaluara apartar a la agente [REDACTED] temporalmente de su lugar de trabajo.

Que el 09/09/2024, previa vista a la Presidencia y las/os Consejeras/os miembro de esta CDyA, como de la Presidencia del Consejo de la Magistratura (PRV 5541/24) se citó por Secretaría a la Dra. [REDACTED] con el fin de que proceda a ratificar la denuncia interpuesta (ADJ 133985/24), a lo cual se dio cumplimiento el 12/09/2024 (ADJ 135422/24).

Que el 13/09/2024, el Sr. Secretario de la CDyA solicitó a la Mesa de Entradas -Memo N° 9142/24-, formar expediente en las actuaciones A-01-00025856-9/2024, y el 20/09/2024 comunicó a la agente, a su correo electrónico laboral la denuncia interpuesta en su contra, conforme el art. 22 *in fine* del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Res. CM N° 19/2018 (en adelante, Reglamento Disciplinario PJCABA). (ADJ N° 140844/24).

Que el 23/09/2024, la agente [REDACTED] remitió vía correo electrónico a la Secretaria CDyA, un descargo dirigido a los Presidentes del Consejo de la Magistratura y de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, en el que calificó como "...falsas y mendaces acusaciones que realizan en contra mía con dos informes con fecha 06 septiembre de 2024 , la Dra. [REDACTED], Secretaria Letrada (int.) y [REDACTED], Prosecretaria Administrativa...", y relató su versión de los hechos respecto a las conductas denunciadas. En tal sentido, dado que el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
Año del 30º Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

mismo estaba vinculado a la notificación realizada el 20/09/2024, se procedió a agregarlo a las presentes actuaciones (ADJ N° 142764/24).

Que a raíz de ello, en la reunión celebrada el 01/10/2024, la CDyA dispuso que se propusiera a las partes (Dra. [REDACTED] y a la agente [REDACTED]), la realización de una audiencia de conciliación en los términos del el art. 28 del Reglamento Disciplinario del PJCABA (Res. CM N° 19/2018), y de ese modo manifestaran si prestaban conformidad con su celebración. Ello fue comunicado el 14/10/2024 (ADJ N° 15867/24 y ADJ 15587/24).

Que el 16/10/2024 ambas partes prestaron su conformidad para la celebración de la audiencia el 21/10/2024 a las 15 hs. (ADJ N° 157200/24 Y ADJ 15201/24)

Que así las cosas, cabe recordar que el art. 28 del Reglamento Disciplinario del PJCABA (Res. CM N° 19/2018) establece: *“MODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN. AUDIENCIA. La “Comisión”, a pedido del denunciado o de oficio, podrá convocar una audiencia con los involucrados en los casos vinculados a la convivencia dentro de una dependencia, al respeto en el ejercicio de la función o en cualquier otro caso en que lo estime conveniente. En caso de estimarlo conveniente, el Presidente de la Comisión podrá dar intervención a profesionales del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos. También podrá instruir a la Comisión de Disciplina y Acusación para que adopte las medidas conducentes a los efectos de facilitar el desarrollo del procedimiento. En el marco de la audiencia se podrán proponer fórmulas conciliatorias y sugerir la implementación de medidas o pautas de conducta que contribuyan a la resolución del conflicto. Si los intervinientes arriban a un acuerdo, se labrará un acta en la que conste su contenido, la que, en los casos que el “Plenario” ejerce el poder disciplinario, deberá someterse a su homologación. En caso que se acuerde la implementación de medidas y/o reglas de conducta, se establecerá el término durante el cual deberán cumplimentarse. Durante ese período quedará suspendido el trámite del procedimiento. Una vez cumplidas las medidas y/o reglas de conducta, la “Comisión” o el “Plenario”, según corresponda, procederá al archivo de las actuaciones. Si en la audiencia no se arribare a un acuerdo, se labrará un acta dejando constancia expresa de esa circunstancia, sin expresión de causa, en*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

cuyo caso las actuaciones continuarán su trámite. Los intervinientes no podrán ser interrogados sobre lo acontecido en la audiencia”.

Que el 21/10/2024 se llevó a cabo la audiencia de conciliación (ADJ N°161461).

Que abierto el acto, el Secretario de la Comisión explicó a las partes las características de la convocatoria, entre las que se hallaba su carácter voluntario, siendo aceptado por ambas partes participar de la audiencia, invitó a las mismas a expresar lo que considerasen oportuno, por lo que hicieron uso de dicho derecho alcanzando un acuerdo.

Que atento al acuerdo arribado por las partes y teniendo en cuenta que se trata de uno de los supuestos previstos por la reglamentación vigente, resulta pertinente homologarlo, procediendo en consecuencia al archivo de la denuncia deducida.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, y el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad (Res. CM N° 19/2018),

**LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el acuerdo celebrado entre las partes, contenido en el acta labrada el 21/10/2024 en el expediente TEA A-01-00026550-7/2024-0 caratulado “SCD s/ [REDACTED] s/ Averiguación de conducta (Actuación TEA A-01-00025856-9/2024)”, y en consecuencia archivar las presentes actuaciones, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Regístrese, notifíquese, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CDyA N° 17/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



RIZZO Jorge Gabriel
PRESIDENTE DE
COMISION
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



ZANGARO Gabriela
Carmen
CONSEJERO/A
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



DUACASTELLA ARBIZU
Luis Esteban
CONSEJERO/A
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

